

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, veintiocho de enero de dos mil diez.

**Vistos y considerando:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211;
- 2) Lo expuesto por la Fiscalía Nacional Económica y Sociedad Concesionaria Aerotas S.A. en la audiencia celebrada con esta fecha; y
- 3) Que, a juicio de este Tribunal, el acuerdo extrajudicial que rola a fojas 4 y siguiente de estos autos tiene por objeto cautelar la libre competencia.

**Se resuelve:**

**Aprobar** el acuerdo extrajudicial alcanzado entre la Fiscalía Nacional Económica y Sociedad Concesionaria Aerotas S.A., rolante a fojas 4 y siguiente. Lo anterior no implica pronunciamiento alguno de este Tribunal sobre los hechos que motivaron dicho acuerdo, ni limita eventuales derechos de terceros en relación con los mismos.

Notifíquese por el estado diario

Rol AE N° 01-10.

Pronunciada por los Ministros Sr. Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.